

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4084-2018

Fecha 15 de febrero de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con dieciséis minutos del día quince de febrero del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día quince de febrero del año dos mil dieciocho se dio ingreso a una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública y datos personales: "Planificación de proyectos de agua y electricidad para el año 2018 en los departamentos de Cabañas, Morazán y San Miguel desglosada por municipio y monto de cada proyecto". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la institución es del dieciséis de febrero al uno de marzo de dos mil dieciocho, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la

Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a solicitar a la jefatura de la Gerencia de Infraestructura el documento que contiene la planificación de proyectos de agua y electricidad para el año 2018 en los departamentos de Cabañas, Morazán y San Miguel, siendo informado por medio de correo electrónico que dicho documento a la fecha es de carácter inexistente ya que al momento aún se está elaborando el documento denominado Plan de Inversión Anual (PIA) que contendrá los proyectos que la Institución ejecutara durante el año dos mil dieciocho. Es importante informarle al solicitante que dicho documento se estima que será concluido y aprobado durante la tercera semana del mes de marzo de los corrientes, momento en el cual el solicitante podrá realizar una nueva solicitud de acceso a la información pública.

Adicionalmente, el suscrito Oficial de Información procedió a revisar la información de carácter oficioso de los proyectos en ejecución de infraestructura con orden de inicio, los que se detallan en el anexo 1 de este documento.

- 3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: [Handwritten signature and official stamp]

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA ACUSE DE RECIBIDO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO.

*Información requerida



Acta de Entrega de Información

ANEXO 1: DETALLE DE PROYECTOS CON ORDEN DE INICIO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2018

3

<u>CODIGO PROYECTO</u>	<u>NOMBRE PROYECTO</u>	<u>DESCRIPCION PROYECTO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>	<u>DEPARTAMEN TO</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>CANTO N</u>	<u>CASERIO</u>	<u>TIPO DE OBRA</u>	<u>BENEFICIA RIOS</u>
321201	introducción de agua potable en Cantón Soledad Terrero	Este presupuesto corresponde a las obras a ejecutar en cuanto al agua potable	\$456,512.16	San Miguel	Carolina	Soledad Terrero	Soledad Terrero	Agua potable	835
321204	Supervisión del proyecto de agua potable en Cantón Soledad Terrero	Consiste exclusivamente en la supervisión del proyecto de introducción de agua potable en cantón soledad terrero, carolina, san miguel.	\$21,172.31	San Miguel	Carolina	Soledad Terrero	Soledad Terrero	Agua potable	835

